

**MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS**

SECRETARÍA DE POLÍTICA JUDICIAL Y ASUNTOS LEGISLATIVOS
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios

CONTRATO DE PRENDA CON REGISTRO

DECRETO LEY 15.348/46, RATIFICADO POR LEY 12.962 MODIFICADO POR
DECRETO LEY 6810/63
t.o. DECRETO 897/95

Clase : ¿ fija o flotante?

Por \$

de

(Lugar y fecha)

En garantía de la obligación por la suma de pesos:

que el señor

declara adeudar en concepto de

a Volkswagen Financial Services Compañía Financiera S.A. se constituye por el presente contrato, derecho real de PRENDA CON
REGISTRO de acuerdo con las normas legales vigentes que declaramos conocer, sobre los siguientes bienes:

(continúa al dorso)

UBICACIÓN DE LOS BIENES: Provincia

Dto. o Partido

Localidad

Nombre o número del campo o establecimiento

Ciudad o Pueblo

Calle

n°

GRAVAMENES: Los bienes afectados reconocen los siguientes privilegios o gravámenes prendarios:

DOCUMENTACION: La deuda garantizada queda documentada en

y será abonada al nombrado acreedor en los siguientes vencimientos:

INTERESES: La obligación devengará un interés del % anual.

LUGAR DE PAGO:

DERECHOS DE INSPECCION DEL ACREEDOR:

SEGURO: Los bienes anteriormente detallados, están asegurados por la suma de pesos:

contra

en la compañía

domiciliada en la calle

n°

localidad, prov.:

según Póliza n°

con vencimiento el día

la cual queda en poder del

ACREEDOR: Inscripción N° 9095 L° 117 T°A

DEUDOR:

Volkswagen Financial Services Compañía Financiera S.A.

Nombre y Apellido:

Actividad : Entidad Financiera

Estado Civil:

Profesión:

Domicilio: Av. Córdoba 111 Piso 31 - C1054AAA - CABA

Nacionalidad:

Edad:

años.

Comisiones y Cargos:

Domicilio:

Por Volkswagen Financial Services Compañía Financiera S.A.

Documento de Identidad:

VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES
COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.

Ethel Lilian Gobran

Apoderado

DNI 16.225.534

Firma del Acreedor:

Firma del Deudor:

CONSTE QUE ESTE CONTRATO FUE PRESENTADO para su inscripción en este Registro de Créditos Prendarios

de el día

de

de

Sello y Firma del encargado de Registro

Certifico que el presente Contrato de Prenda con registro, que fue presentado en la fecha determinada precedentemente, se
inscribió bajo la numeración indicada en el encabezamiento, en el día de la fecha, en este registro de Créditos Prendarios a
cargo del autorizante.

Controles

Lugar y fecha

Sello del Registro

Sello y Firma del encargado de Registro

Arancel de Inscripción:

Pagado por boleta n°

de

Aprobado por dictamen A.I.A.N. N°/04. La aprobación de este formulario no implica dar visto bueno a las cláusulas
especiales impresas al reverso, que obran en este contrato.

OBSERVACIONES: El dueño de los bienes prendados no puede sacarlos del lugar en que estaban cuando constituyó la garantía, sin que el Encargado del Registro respectivo deje constancia del desplazamiento en el libro de registro y certificado de prenda y se lo notifique al acreedor, al endosante y a la oficina que haya expedido certificados o guías en su caso.

ART. 44- Será pasible de las penas establecidas en los artículos 172 y 173 - Código Penal, el deudor que disponga de las cosas empeñadas como si no reconociera gravámenes, o que constituya prenda sobre bienes ajenos como propios, o sobre estos como libres estando gravados.

A todos los efectos de este contrato, los deudores constituyen domicilio en la calle _____
Nro. _____ de _____, a cuyo fuero ordinario ambas partes se someten.

VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES
COMPAÑIA FINANCIERA S.A.
Ethel Lilian Gobran
Apoderado
DNI 16.225.534

Firma del acreedor

Firma del deudor

ENDOSO _____ de _____ de _____
Páguese a la orden de _____
domiciliado en _____
calle _____ n° _____

firma del endosante firma del endosatario

REGISTRO DEL ENDOSO _____
de _____ Registrado el endoso de _____
a favor de _____
SELLO _____

firma del Encargado del Registro

CANCELACION DEL CONTRATO _____
de _____ de _____ Pagado en la fecha _____
Cancélese en el Registro de inscripción.

firma del último tenedor

REGISTRO DE CANCELACIÓN: En la fecha se registró la cancelación del
presente contrato al folio respectivo del Libro de Registro.
_____ de _____ de _____

firma del Jefe del Registro

TRASLADO _____ de _____ de _____
Se tomó nota en el folio respectivo del Libro del Registro, del traslado de los bienes a la siguiente ubicación:

habíéndose efectuado la comunicación por nota archivada bajo el n° _____

firma del Encargado del Registro

OTRAS ANOTACIONES _____

**MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS**

SECRETARÍA DE POLÍTICA JUDICIAL Y ASUNTOS LEGISLATIVOS
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios

CONTRATO DE PRENDA CON REGISTRO

DECRETO LEY 15.348/46, RATIFICADO POR LEY 12.962 MODIFICADO POR
DECRETO LEY 6810/63
t.o. DECRETO 897/95

Clase : ¿fija o flotante?

Por \$

de

(Lugar y fecha)

En garantía de la obligación por la suma de pesos:

que el señor

declara adeudar en concepto de

a Volkswagen Financial Services Compañía Financiera S.A. se constituye por el presente contrato, derecho real de PRENDA CON REGISTRO de acuerdo con las normas legales vigentes que declaramos conocer, sobre los siguientes bienes:

(continúa al dorso)

UBICACIÓN DE LOS BIENES: Provincia

Dto. o Partido

Localidad

Nombre o número del campo o establecimiento

Ciudad o Pueblo

Calle

n°

GRAVAMENES: Los bienes afectados reconocen los siguientes privilegios o gravámenes prendarios:

DOCUMENTACION: La deuda garantizada queda documentada en

y será abonada al nombrado acreedor en los siguientes vencimientos:

INTERESES: La obligación devengará un interés del % anual.

LUGAR DE PAGO:

DERECHOS DE INSPECCION DEL ACREEDOR:

SEGURO: Los bienes anteriormente detallados, están asegurados por la suma de pesos:

contra en la compañía

domiciliada en la calle n° localidad, prov.:

según Póliza n° con vencimiento el día

la cual queda en poder del

ACREEDOR: Inscripción N° 9095 L° 117 T°A

DEUDOR:

Volkswagen Financial Services Compañía Financiera S.A

Nombre y Apellido:

Actividad : Entidad Financiera

Estado Civil:

Profesión:

Domicilio: Av. Córdoba 111 Piso 31 - C1054AAA - CABA

Nacionalidad:

Edad:

años.

Comisiones y Cargos:

Domicilio:

Por Volkswagen Financial Services Compañía Financiera S.A

Documento de Identidad:

VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES
COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.

Ethel Lilian Gobran

Apoderado

DNI 16.225.534

Firma del Acreedor:

Firma del Deudor:

CONSTE QUE ESTE CONTRATO FUE PRESENTADO para su inscripción en este Registro de Créditos Prendarios

de el día de de de

Sello y Firma del encargado de Registro

Certifico que el presente Contrato de Prenda con registro, que fue presentado en la fecha determinada precedentemente, se inscribió bajo la numeración indicada en el encabezamiento, en el día de la fecha, en este registro de Créditos Prendarios a cargo del autorizante.	Controles
Lugar y fecha	
Sello del Registro	Sello y Firma del encargado de Registro

Arancel de Inscripción:

Pagado por boleta n°

de

Aprobado por dictamen A.I.A.N. N° /04. La aprobación de este formulario no implica dar visto bueno a las cláusulas especiales impresas al reverso, que obran en este contrato.

OBSERVACIONES: El dueño de los bienes prendados no puede sacarlos del lugar en que estaban cuando constituyó la garantía, sin que el Encargado del Registro respectivo deje constancia del desplazamiento en el libro de registro y certificado de prenda y se lo notifique al acreedor, al endosante y a la oficina que haya expedido certificados o guías en su caso.

ART. 44- Será pasible de las penas establecidas en los artículos 172 y 173 - Código Penal, el deudor que disponga de las cosas empeñadas como si no reconociera gravámenes, o que constituya prenda sobre bienes ajenos como propios, o sobre estos como libres estando gravados.

A todos los efectos de este contrato, los deudores constituyen domicilio en la calle
Nro. de , a cuyo fuero ordinario ambas partes se someten.

VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES
COMPANÍA FINANCIERA S.A.
Ethel Lilian Gobran

Firma del acreedor ^{Apoderado} DNI 16.225.534 Firma del deudor

**MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS**

SECRETARÍA DE POLÍTICA JUDICIAL Y ASUNTOS LEGISLATIVOS
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios

CONTRATO DE PRENDA CON REGISTRO

DECRETO LEY 15.348/46, RATIFICADO POR LEY 12.962 MODIFICADO POR
DECRETO LEY 6810/63
t.o. DECRETO 897/95

Clase : ¿fija o flotante?

Por \$

de

(Lugar y fecha)

En garantía de la obligación por la suma de pesos:

que el señor

declara adeudar en concepto de

a Volkswagen Financial Services Compañía Financiera S.A. se constituye por el presente contrato, derecho real de PRENDA CON
REGISTRO de acuerdo con las normas legales vigentes que declaramos conocer, sobre los siguientes bienes:

(continúa al dorso)

UBICACIÓN DE LOS BIENES: Provincia

Dto. o Partido

Localidad

Nombre o número del campo o establecimiento

Ciudad o Pueblo

Calle

n°

GRAVAMENES: Los bienes afectados reconocen los siguientes privilegios o gravámenes prendarios:

DOCUMENTACION: La deuda garantizada queda documentada en

y será abonada al nombrado acreedor en los siguientes vencimientos:

INTERESES: La obligación devengará un interés del % anual.

LUGAR DE PAGO:

DERECHOS DE INSPECCION DEL ACREEDOR:

SEGURO: Los bienes anteriormente detallados, están asegurados por la suma de pesos:

contra

en la compañía

domiciliada en la calle

n°

localidad, prov.:

según Póliza n°

con vencimiento el día

la cual queda en poder del

ACREEDOR: Inscripción N° 9095 L° 117 T°A

DEUDOR:

Volkswagen Financial Services Compañía Financiera S.A.

Nombre y Apellido:

Actividad : Entidad Financiera

Estado Civil:

Profesión:

Domicilio: Av. Córdoba 111 Piso 31 - C1054AAA - CABA

Nacionalidad:

Edad:

años.

Comisiones y Cargos:

Domicilio:

Por Volkswagen Financial Services Compañía Financiera S.A.

Documento de Identidad:

VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES
COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.

Ethel Lilian Gobran

Apoderado

DNI 16.225.534

Firma del Acreedor:

Firma del Deudor:

CONSTE QUE ESTE CONTRATO FUE PRESENTADO para su inscripción en este Registro de Créditos Prendarios
de el día de de

Sello y Firma del encargado de Registro

Certifico que el presente Contrato de Prenda con registro, que fue presentado en la fecha determinada precedentemente, se inscribió bajo la numeración indicada en el encabezamiento, en el día de la fecha, en este registro de Créditos Prendarios a cargo del autorizante.	Controles
Lugar y fecha	
Sello del Registro	Sello y Firma del encargado de Registro

Arancel de Inscripción:

Pagado por boleta n°

de

Aprobado por dictamen A.I.A.N. N°/04. La aprobación de este formulario no implica dar visto bueno a las cláusulas especiales impresas al reverso, que obran en este contrato.

OBSERVACIONES: El dueño de los bienes prendados no puede sacarlos del lugar en que estaban cuando constituyó la garantía, sin que el Encargado del Registro respectivo deje constancia del desplazamiento en el libro de registro y certificado de prenda y se lo notifique al acreedor, al endosante y a la oficina que haya expedido certificados o guías en su caso.

ART. 44- Será pasible de las penas establecidas en los artículos 172 y 173 - Código Penal, el deudor que disponga de las cosas empeñadas como si no reconociera gravámenes, o que constituya prenda sobre bienes ajenos como propios, o sobre estos como libres estando gravados.

A todos los efectos de este contrato, los deudores constituyen domicilio en la calle
Nro. de , a cuyo fuero ordinario ambas partes se someten.

VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES
COMPANÍA FINANCIERA S.A.
Ethel Lilian Gobran

Firma del acreedor ^{Apoderado} DNI 16.225.534 Firma del deudor

Serie y número inscripción (perforados)

Cartera Consumo

Cartera Comercial

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado entre _____
(acreedor), y _____
(deudor), Número de orden: _____

PRIMERA: El préstamo será reintegrado en ____ cuotas* _____ y consecutivas las que han sido calculadas conforme al sistema de amortización francés (otro indicarlo: _____) y que incluyen los intereses que se detallan en la cláusula siguiente, con vencimiento la primer cuota el día _____ y las restantes el día _____ de cada mes que corresponda según sea la frecuencia de cobro, o el día hábil inmediato posterior, si alguna de aquellas fechas resultare inhábil. El importe de cada cuota se fija en la suma de \$ _____ (Pesos _____) a excepción de la primera cuota la cual será de un monto diferente al resto de las mismas, motivado por la diferencia de días entre la fecha de liquidación del préstamo y la fecha de vencimiento de la primera cuota. Todos los pagos deberán ser efectuados en el domicilio del acreedor o donde éste posteriormente indique.

SEGUNDA: La tasa a aplicar será Fija, el préstamo devengará un interés compensatorio sobre saldos, pagadero ** y en forma vencida, conjuntamente con cada una de las cuotas de amortización de capital cuya tasa nominal anual (TNA) será igual (o equivalente) a la tasa pactada para el préstamo. La Tasa Efectiva Anual será del _____ por ciento (_____ %). En todos los casos, el interés compensatorio informado tiene excluido el impuesto al valor agregado (IVA) o cualquier otro impuesto vigente o futuro, los que son a cargo del deudor y se cancelarán, conjuntamente, con cada cuota de capital e interés.

Siendo el costo financiero total (CFT) del _____ por ciento (_____ %) el que se compone por: la tasa de interés efectiva anual, IVA sobre los intereses; gastos de otorgamiento y seguro de vida. (Correspondiente al _____ por _____ % sobre el saldo de deuda).

TERCERA: Se deja expresa constancia que los seguros automotor han sido seleccionados por el deudor entre distintas compañías aseguradoras siendo los mismos parte integrante de la operatoria por lo cual su falta de pago, total o parcial, produce, también, la mora automática. La falta de pago de los seguros contratados, dará derecho a la entidad a abonarlos por su cuenta y orden y/o contratar con otra compañía aseguradora de su elección, los seguros comprometidos. Ello la habilitará a reclamar los importes abonados a la/s compañía/s y que no haya podido reembolsarse mediante el débito en la cuenta del deudor. Las pólizas y/o certificados de coberturas, sin excepción, incluirán la cláusula de endoso de la prestación de la aseguradora a favor del acreedor prendario. En tal sentido, la entidad no asume ningún tipo de responsabilidad vinculada con las pólizas y/o certificados de coberturas.

CUARTA: El Solicitante faculta a la entidad a debitar el importe de las cuotas; seguros; multas, impuestos, gastos y servicios en la cuenta abierta por el Solicitante en BBVA Banco Francés S.A., para lo cual el Solicitante se obliga a no cerrarlas durante la vigencia del préstamo y a mantener el saldo suficiente a fin de que la entidad gestione los correspondientes débitos, los que se procesarán en la medida que existan fondos suficientes y disponibles a la fecha de cada uno de los vencimientos previstos por lo que la entidad no efectuará débitos parciales. Una vez vencido el plazo, sin la posibilidad de efectuar el correspondiente débito se producirá la mora automática por lo que vencido el plazo sin fondos suficientes en cuenta, los depósitos posteriores no se tomarán en cuenta para cancelar los montos adeudados. En éste último supuesto se deberá concurrir, directamente, a cancelar la deuda en la entidad en el domicilio previsto en el contrato o donde ésta posteriormente indique.

QUINTA: En caso de cancelación total anticipada la compañía aplicará una comisión del 5% calculada sobre el saldo total adeudado al momento de operar la cancelación total siempre y cuando no haya transcurrido al menos la cuarta parte del plazo original de la financiación o 180 días corridos desde su otorgamiento, de ambos el mayor. La entidad no estará obligada a recibir pagos parciales anticipados. En caso de aceptarse pagos en concepto de cancelación parcial la compañía aplicará la comisión mencionada en todos los casos, la cual se calculará sobre el saldo total adeudado al momento de operar la misma. Los importes pagados en concepto de precancelaciones parciales serán imputados a comisiones, cargos, impuestos, seguros, intereses y, de resultar saldo a cuotas de amortización de capital. De imputarse sumas a capital, la compañía procederá a recalcular el nuevo cronograma de cuotas de capital e interés. Las cancelaciones parciales anticipadas no podrán ser inferiores al diez por ciento (10%) del saldo de capital adeudado.

SEXTA: La falta de pago en tiempo y forma de las cuotas de amortización de capital y/o de intereses o el incumplimiento de las demás obligaciones contraídas por el deudor, provocará la mora automática sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. Ello, dará derecho a la entidad a dar por vencidos todos los plazos convenidos e iniciar las acciones judiciales correspondientes.

El interés punitivo, tendrá una tasa equivalente al 100% de la tasa activa, cartera general, diversas del Banco de la Nación Argentina publicada a la fecha en que se produzca la situación de mora.

La suma de la tasa de interés compensatorio pactada y de la tasa de interés punitivo establecida en la presente cláusula, no podrá ser superior al 85% o la tasa de interés compensatorio, lo que resulte mayor.

En caso de mora, la entidad podrá amortizar total o parcialmente la deuda por compensación con los saldos acreedores que por cualquier concepto se encuentren a favor de la parte deudora.

SÉPTIMA: El Solicitante se obliga a lo siguiente: i) a no constituir ningún otro derecho real sobre el automotor prendado, a no transferirlo o arrendarlo, total o parcialmente, ni darlo en comodato y/o leasing, sin contar con la autorización previa de la entidad otorgada por escrito; ii) abstenerse de ejecutar actos o contratos que impliquen disminución de su valor

como garantía; iii) justificar el pago puntual de los impuestos y demás contribuciones que afecten al bien prendado debiendo exhibir a la entidad los comprobantes respectivos dentro de los ocho (8) días de serle solicitados; iv) dar inmediato aviso de todo litigio en el cual una resolución desfavorable tendría un efecto adverso sobre los negocios o sobre la situación económico-financiera del Solicitante y/o Codeudor. Por su parte, la entidad se reserva el derecho de exigir el pago anticipado del préstamo en cualquiera de los siguientes casos: a) incumplimiento del Solicitante de cualquier otro crédito u obligación hacia la entidad; b) si se trabara embargo o inhibición al Solicitante o si mediare cualquier otra circunstancia que afectara el concepto de solvencia moral y/o comercial que la entidad tuvo en cuenta al conceder el préstamo; c) en caso de disolución, liquidación o transferencia del fondo de comercio del Solicitante; d) si el Solicitante se negare a proporcionar las informaciones o permitir las verificaciones que la entidad o el B.C.R.A. estimare necesarias o si efectuadas éstas resultare que los datos contenidos en esta solicitud y/o documentación presentada oportunamente, fueran inexactas; e) se haya dado otro destino/uso al bien prendado que el consignado; f) si se verificase el incumplimiento de cualquier disposición legal o reglamentaria cuya violación sea sancionada con la cancelación de los créditos; g) si se produjeran modificaciones en desmedro de la situación patrimonial del Solicitante o el Codeudor que dificulte el pago del préstamo; h) si el Solicitante no notificase fehacientemente a la entidad acerca del fallecimiento, inhabilitación, concurso o quiebra del Codeudor o no propusiera otros dentro de las 72 horas de ocurrido el hecho. Por tanto, la entidad se reserva el derecho de exigir al Solicitante en el plazo que al efecto establezca, el reemplazo o refuerzo a su satisfacción de las garantías bajo apercibimiento de exigir el pago anticipado total o parcial del crédito; i) si el Solicitante incumpliere las obligaciones asumidas en los puntos i) a iv) de la presente cláusula.

OCTAVA: La entidad podrá gestionar el secuestro del automotor prendado y demás medidas conservatorias de sus derechos: a) cuando el bien fuera trasladado, sin consentimiento por escrito de la entidad, del lugar o establecimiento donde debe funcionar o ser usado o guardado según el contrato de prenda con registro; b) por el uso indebido del bien prendado; c) ante la negativa del deudor a que la entidad inspeccione el bien; d) al iniciar la ejecución prendaria o ante el solo vencimiento de cualquier obligación insatisfecha por el deudor o de conformidad a lo previsto en el art. 39 de la ley de prenda.

NOVENA: El Solicitante manifiesta conocer que en caso de mora en la cancelación y/o incumplimiento, total o parcial de cualquiera de las obligaciones asumidas, la entidad informará esa situación ante el Banco Central de la República Argentina, siendo a cargo del Solicitante los gastos y honorarios que se originen en la eventual cobranza judicial o extrajudicial de las sumas adeudadas.

DÉCIMA: Para el caso de subasta, la venta del vehículo se hará por intermedio del martillero que proponga la entidad, previa las publicaciones de ley y con la base que surja del mandamiento de intimación de pago y citación de remate, sin perjuicio de los ajustes que del citado monto pudieren efectuarse, sin necesidad de tasación. En caso de fracaso del primer remate, la nueva subasta se hará sin base y al mejor postor. El deudor renuncia a proponer martillero y se obliga a poner a disposición del juzgado, dentro de los diez días de notificada la resolución que decreta el remate del vehículo prendado.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos emergentes del presente contrato de prenda, queda expresamente establecida la aplicación irrevocable de la Ley Argentina para cualquier divergencia que se suscite, renunciando ambas partes en forma expresa al Fuero Federal. El deudor constituye a todos los efectos del presente contrato prendario, inclusive, notificaciones judiciales o extrajudiciales, como domicilio especial el detallado en el encabezado del contrato de prenda el que no podrá ser cambiado sino mediante la constitución de uno nuevo en el expediente judicial en que se ejecute el contrato. Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o la de los Tribunales correspondientes a la localidad del lugar donde se encuentra situado el bien prendado, o la del lugar en nuestro domicilio, a opción exclusiva de Volkswagen Financial Services Compañía Financiera S.A.

Yo, _____, en mi carácter de cónyuge / conviviente registrado del deudor prendario, expreso mi asentimiento en los términos del artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación para que mi cónyuge / conviviente registrado proceda a gravar con derecho real de prenda el automotor cuyos datos se encuentran consignados en el encabezado.

* Indicar periodicidad (mensuales, bimestrales, trimestrales, etc.)

** Indicar periodicidad (mensualmente, bimestralmente, trimestralmente, etc.)

El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley 25326.

La DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, Órgano de Control de la Ley Nº 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

Comisiones y Cargos: Cargo por Gestión de Cobranzas

Declaro haber recibido de conformidad una copia del presente documento que consta de 2 hojas.

Firma del Acreedor

VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES
COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
Ethel Lilian Gobran
Apoderado
DNI 16.225.534

Firma del Deudor y cónyuge / conviviente registrado

Documento del Deudor _____

Documento del Cónyuge / conviviente registrado _____

SERIE Y NUMEROS DE INSCRIPCION
(PERFORADOS)

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado entre

..... (acreedor)

Y(deudor)

Número de orden

VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES
COMPAÑIA FINANCIERA S.A.
Ethel Lilian Gobran
Apoderado
DNI 16.225.534
.....

Firma del acreedor

.....
Firma del deudor

.....
Firma del co-deudor o garante